

ANEXO C

FASE DE ALISTAMIENTO

Contenido

C1. Obligaciones a cargo del Contratista en la Fase de Alistamiento.....	2
C2. Prórroga del Período de Fase de Alistamiento.....	3
C3. Causales de Terminación de la Fase de Alistamiento.....	4
C4. Efectos de la Terminación de la Fase de Alistamiento.....	5
C5. Actividades e Información.....	6
C6. Responsabilidad.....	7

BORRADOR

C1. Obligaciones a cargo del Contratista en la Fase de Alistamiento

- a) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, establecer sucursal en Colombia o extender el objeto y término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, prorrogable hasta por un (1) mes más.
- b) Iniciar, dentro de los primeros treinta (30) Días Calendario o comunes, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, todos los trámites de verificación, confirmación y/o certificación acerca de la posible presencia de grupos o comunidades étnicas en la Zona de Influencia de las actividades de Producción .
- c) En caso afirmativo, emprender las actividades y los trabajos inherentes a la realización o confirmación de la o las consultas previas a que haya lugar, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto, con las comunidades respecto de las cuales no se haya surtido durante la vigencia del Contrato de Concesión Yalea la consulta previa que tendrá en todo caso, efectos retroactivos y de reparación.

De requerirse surtir trámite de consulta previa, la ANH podrá prorrogar en seis (6) meses adicionales la Fase de Alistamiento.

- d) Someter a la ANH un Cronograma con el detalle de las actividades que el Contratista se propone desarrollar durante el plazo de la Fase de Alistamiento y los tiempos previstos para llevarlas a cabo, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la obtención de la certificación de presencia de Comunidades Étnicas respecto de las cuales no se haya surtido la consulta previa ó a la Fecha Efectiva según sea el caso.
- e) Comunicar mensualmente a la ANH sobre el estado de ejecución de las distintas actividades y compromisos y las pruebas documentales que lo demuestren.
- f) Entregar para verificación y aprobación de la ANH el inventario y estado de los bienes muebles ubicados en el área del contrato que serán destinados para la ejecución del contrato.

Durante la Fase de Alistamiento se generan las contraprestaciones, de que trata el Anexo D.

El Contratista reconoce que el tiempo es factor esencial para la ejecución del Contrato y para los intereses de la Entidad. En consecuencia, es responsable de impulsar diligentemente y con profesionalidad el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones de su resorte durante la Fase de Alistamiento.

C2. Prórroga del Período de Fase de Alistamiento.

El Contratista puede solicitar a la ANH prorrogar la Fase de Alistamiento, mediante petición escrita debidamente motivada, con expresión de las razones que la justifiquen y fundamenten. Corresponde a la Entidad analizar la procedencia de otorgar la extensión solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones concurrentes:

- a) Que la solicitud sea presentada con una antelación no inferior a treinta (30) Días Calendario al vencimiento de la Fase de Alistamiento.
- b) Que el Contratista demuestre haber actuado oportuna y diligentemente en procura de satisfacer en tiempo y en forma eficaz y eficiente las obligaciones de su cargo, inherentes a la Fase de Alistamiento.
- c) Que acompañe a la solicitud de prórroga un cronograma con el detalle de las actividades que pretende adelantar durante la misma, y los tiempos previstos para llevarlas a cabo.

Si con fundamento en las anteriores condiciones, la ANH valora como necesaria y conveniente la extensión solicitada, podrá otorgar una prórroga hasta por tres (3) meses adicionales si no es requerido surtir trámites de consulta previa; de lo contrario, la prórroga podrá ser de hasta seis (6) meses adicionales, al cabo de los cuales se iniciará el Periodo de Producción.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio naturalmente de la aplicación de las instituciones jurídicas de fuerza mayor y hechos exclusivos de terceros, que eximen de responsabilidad cuando a ellas haya lugar, conforme a la legislación común, civil y comercial, y a la Cláusula 63 del Anexo A del presente Contrato.

C3. Causales de Terminación de la Fase de Alistamiento

- a) Cuando, se verifique la inexistencia de nuevos grupos o comunidades étnicas en el área del Contrato.
- b) Cuando conforme al régimen jurídico aplicable , se concluya que no es necesario adelantar consulta previa alguna, o,
- c) Una vez satisfechos todos los requisitos legales de verificación y certificación acerca de la presencia de grupos o comunidades étnicas y, en su caso, surtida la o las correspondientes consultas previas con el lleno de las formalidades inherentes a las mismas, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de la Fase de Alistamiento o de su prórroga.

Corresponde al Contratista informar por escrito a la ANH acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Fase de Alistamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su terminación y presentar los soportes correspondientes, sin perjuicio de la obligación de comunicar mensualmente a la ANH sobre el estado de ejecución de las distintas actividades y compromisos y las pruebas documentales que lo demuestren.

C4. Efectos de la Terminación de la Fase de Alistamiento.

Es determinante de la Fecha Efectiva del Contrato, una vez radicado en la Entidad el escrito que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y compromisos inherentes a la Fase de Alistamiento, junto con sus soportes, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la terminación de dicha Fase. La fecha de terminación de la Fase Alistamiento corresponderá a la fecha de radicación de dicho escrito, sin perjuicio de la verificación por parte de la ANH del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Si por alguna razón vence el plazo de la Fase de Alistamiento o de sus prórrogas, sin que se hayan satisfecho las obligaciones inherentes a la misma; obtenido las autorizaciones requeridas o surtido los trámites legales para iniciar el Período de Producción y entregado a la ANH informe y soportes sobre su ejecución, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, se entiende que el Contrato termina por cumplimiento de esta precisa condición resolutoria, sin lugar a restituciones en favor del Contratista, y el Área Asignada será considerada como Área Disponible para todos los efectos.

C5. Actividades e Información.

Mensualmente, durante la Fase de Alistamiento, el Contratista debe dar cuenta a la ANH acerca del desarrollo de las actividades inherentes a la misma y hacerle entrega de la información obtenida en la medida de su ejecución. En todo caso, dentro de los quince (15) Días Calendario o comunes siguientes a la terminación de la Fase de Alistamiento, toda la referida información debe ser consolidada y puesta a disposición de la Entidad.

BORRADOR

C6. Responsabilidad.

La certificación de la ANH acerca de la Fecha Efectiva, no puede ser interpretada como liberación de responsabilidad por concepto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, en cuanto corresponde a la certificación sobre la existencia de grupos o comunidades étnicos, ni respecto de sus deberes en materia de ejecución de la o las consultas previas. Tampoco se tendrá como culminación del ejercicio de las atribuciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades estatales competentes en estas materias.

En el evento de que alguna o algunas de las Operaciones de Producción de Hidrocarburos en el Área Asignada, afecte a grupos o comunidades étnicos cuya existencia haya sido certificada por la autoridad competente, la ANH evaluará la procedencia de otorgar plazo adicional destinado al cumplimiento de las actividades correspondientes a la Fase en ejecución. La extensión respectiva procede siempre que el Contratista haya llevado a cabo en forma oportuna y diligente las actividades inherentes al desarrollo de la o las correspondientes consultas previas.

Fin del Anexo C